



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular al amparo de lo previsto en los artículos 216 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición No de Ley para su debate ante la Comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aunque el artículo 6.1, de la vigente Ley 7/1996 de 15 de enero, de ordenación del Comercio Minorista establece que, con carácter general, la apertura, traslado o ampliación de establecimientos comerciales no estará sujeta a régimen de autorización. No obstante, si prevé que las Comunidades Autónomas puedan establecer un régimen de autorización administrativa cuando esté justificado por razones imperiosas de interés general amparadas por la normativa de la UE y de acuerdo con requisitos y procedimientos que deberán justificarse de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Siguiendo esta senda muchas Comunidades Autónomas con la finalidad de apoyar el pequeño comercio frente a la fuerte competencia de las grandes superficies y, en menor medida, de las medianas superficies han ido imponiendo restricciones a la implantación y a la ampliación de este tipo de establecimientos comerciales. Estas limitaciones consisten en la exigencia de doble licencia de apertura a los grandes establecimientos comerciales (autorización preceptiva de la Administración local y también de la autonómica), en moratorias a la concesión de nuevas licencias de apertura y prohibición de nuevos establecimientos en determinadas zonas y, en algunos casos, en la aplicación de impuestos específicos a las grandes superficies comerciales.

Tales limitaciones se han ido estableciendo en disposiciones legales y en diversos instrumentos de ordenación del territorio que contemplan las leyes específicas de cada Comunidad Autónoma.



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

En el ámbito del comercio Asturias existen dos normativas fundamentales: Por un lado, el Decreto 119/2010, de 15 de septiembre por el que se aprobó definitivamente la Revisión de las Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial del Principado de Asturias y, por otra, la Ley 9/2010 de 17 de diciembre de Comercio Interior.

Tal como señala el artículo 17.2 de la citada Ley 9/2010 de 17 de diciembre de Comercio Interior: *“Las Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial constituyen un instrumento de planificación y coordinación territorial cuya finalidad básica es orientar y ordenar la incidencia territorial y medioambiental de los usos y los equipamientos comerciales desde la defensa de un modelo de desarrollo urbano compacto, multifuncional, sostenible y socialmente solidario”*.

En el Principado de Asturias ya han transcurrido 13 años desde la entrada en vigor de las últimas Directrices Sectoriales de Equipamientos Comerciales (Decreto 119/2010, de 15 de septiembre) y la evolución de la oferta y la demanda, así como el elevado nivel restrictivo de las mismas aconsejan una revisión.

Por tanto, es necesario afrontar una modificación de las vigentes Directrices Sectoriales de Equipamientos Comerciales reguladas mediante Decreto 119/2010, de 15 de septiembre. Estas directrices establecen unos criterios específicos de implantación territorial de las grandes superficies distinguiendo entre el área comercial del Occidente, del Centro y del Oriente.

Es imprescindible disminuir la complejidad técnica de las actuales Directrices y mejorar la agilidad de los trámites y por tanto, sería necesario establecer una nueva ordenación territorial de los equipamientos comerciales desvinculada de los conceptos de áreas, zonas, cabeceras y niveles comerciales.

Por ello el Portavoz que suscribe presenta, para su debate ante la Comisión, la siguiente:



PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a:

1. Concluir el documento avance de las Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial antes de que concluya el primer semestre de 2024.
2. Agilizar los trámites para la aprobación definitiva de las directrices para que estén publicadas antes de que concluya 2024.
3. Incluir en las directrices la posibilidad de implantar grandes equipamientos comerciales en la zona central de Asturias con superficie de venta al público mayor de 2.500m², revisando la condición 4^a del artículo 30 de las actuales Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial.
4. Que las directrices presten especial atención y traten de revertir, a través de sus criterios de zonificación, el desplazamiento de los ejes comerciales oriental y occidental a Cantabria y Galicia, respectivamente.

Palacio de la Junta General, 18 de abril de 2024

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz